



RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-EXTRAORDINARIA-008-2022

**RESOLUCION DEL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL INHENRENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 008
DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022**

CONSIDERANDOS:

- Que,** el Art 207 de la Constitución de la República establece que *“El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad de su período.”*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en cuanto a los ORGANOS COLEGIADOS establece en el *“Art. 53.- Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*
- Que,** el Art. 55 del Código Orgánico Administrativo determina *“Art. 55.- Competencias de los órganos colegiados numeral 5. “Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección.”*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece *“Art. 19.- Conformación.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete Consejeras y Consejeros principales y siete suplentes, quienes ejercerán sus funciones durante un período de cinco años.”*
- Que,** el artículo 19 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente textualmente señala: *“De las resoluciones y reconsideraciones.- Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros”*; las cuales de conformidad con el texto final del Art. 20 de mismo cuerpo normativo entrarán en vigencia desde el momento de dicha aprobación.
- Que,** Se dé la remoción del Secretario General y Prosecretario del pleno del CPCCS; al existir casusa justificada en base a las facultades conferidas al pleno en el artículo 38 numeral 2 de la ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; La inseguridad generada por el uso de normativa no vigente ni aplicable en las sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; La inobservancia del término legal para la

notificación de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-068-E-2021- 78021-12-2021, acerca del Aprobar el informe de verificación de requisitos y prohibiciones de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral; Y puesto que el Secretario General y el Prosecretario han desnaturalizado la calidad de órgano de apoyo que tiene la Secretaría General para el Pleno del Consejo, convirtiéndose en un órgano de apoyo únicamente de la ex presidenta del Consejo.

Que, Se dé la designación del Secretario General al señor Abg. Liberton Santiago Cueva Jiménez en cumplimiento del Art. 38 numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y conforme la terna presentada por el Abg. Hernán Ulloa, Presidente del CPCCS al no registrar impedimento alguno para ejercer cargo público, tener Validación de hoja de vida; Validación de Instrucción Formal constatado mediante la página del Senescyt; Y validación de experiencia laboral.

Que, Se de la reforma al Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social primero incorporando al final del último párrafo del Art.- 8.- lo siguiente: “Los Consejeros no podrán ausentarse una vez instalada la sesión, salvo por causas debidamente justificadas ante el Pleno”; Y segundo que se Incorpore al final del primer párrafo del Art.- 9 posterior al texto que establece “La convocatoria a las sesiones del Pleno será efectuada por el Presidente, quien establecerá dentro de la misma el orden del día a tratarse en la sesión.” lo siguiente: “Las convocatorias que se efectúen para las sesiones ordinarias y extraordinarias, deberá ser notificadas por Secretaría General a los Consejeros, en físico o por los medios electrónicos oficiales, con al menos 24 horas de anticipación.”

Que, se aprobaron las siguientes mociones del orden del día, con 4 votos a favor y 3 ausencias.

1. Conocimiento del Informe para remoción del Secretario General y Prosecretario del pleno del CPCCS; y resolución.
2. Designación del Secretario/a General conforme la terna presentada por el Abg. Hernán Ulloa, Presidente del CPCCS, y resolución.
3. Reforma al Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y resolución.

Con los antecedentes expuestos encontrándonos dentro de las facultades legales aplicables; y, con el objeto de poder garantizar los Derechos de los/las ecuatorianos/as; inherentes a eficiente, eficaz y oportuno del servicio relacionado a las funciones y atribuciones que presta el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, **SE DISPONE** lo siguiente:

PRIMERO.- Apruébese la instalación del quorum de la Sesión Extraordinaria No. 008, llevada a efecto el día de hoy 14 de febrero de 2022, por parte de la mayoría absoluta de los Consejeros de Participación Ciudadana y Control Social.

SEGUNDO.- Apruébese la designación del Dr. Nelson Silva Torres, para que actúe en calidad de Secretario Ad-Hoc, en la Sesión Extraordinaria No. 008.

TERCERO.- Remuévase como Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al Mgs. Carlos Humberto Chiriboga Larrea y al Ab. Carlos Alberto Rivadeneira Dumas

CUARTO.- **Desígnese** como Secretario General al señor Abg. Liberton Santiago Cueva Jiménez en cumplimiento del Art. 38 numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y conforme la terna presentada por el Abg. Hernán Ulloa, Presidente del CPCCS.

QUINTO.- Aprobar la reforma al Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Dado en la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**HERNAN STALIN
ULLOA ORDOÑEZ**

Ab. Hernán Ulloa Ordoñez.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIO AD-HOC DE LA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE No. 003.- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Extraordinaria No. 008 llevada a efecto el día 14 de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**NELSON GERMAN
SILVA TORRES**

Dr. Nelson Silva Torres

**SECRETARIO AD-HOC DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NRO. 008
DEL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

- Que**, la Constitución de la República creó el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organismo público que de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, está dotado de personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;
- Que**, los artículos 207 y 208 de la Constitución y el Título II de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, consagran los deberes y atribuciones de este Organismo;
- Que**, el numeral 9 del Art. 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina que es atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo (...)”.
- Que**, en sesión No. 8 del 14 de febrero de 2022 en el punto número 3 “Reforma al Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Resolución” se resolvió reformar el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Resuelve:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 1.- Ámbito. - El presente reglamento norma el funcionamiento y organización de las sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 2.- Objeto. - Este reglamento permitirá el eficiente y óptimo desarrollo de las sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 3.- Conformación El Pleno del Consejo es el máximo órgano de decisión, estará integrado por siete consejeros principales y los respectivos consejeros suplentes en el evento que reemplacen a los principales en los términos que dispone la ley.

En caso de ausencia temporal o definitiva de las o los consejeros principales, se principalizará el o la consejero suplente de acuerdo al orden de asignación que le corresponda de conformidad con la proclamación de los resultados de la elección correspondiente.

El Consejero principal, que solicite ausencia temporal, comunicará por escrito, al Presidente y/o al Secretario General por lo menos con doce horas de anticipación a la sesión convocada, a fin de que ese convoque al respectivo suplente.

Art. 4.- El Pleno del Consejo se reunirá en Quito, en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sin embargo, se podrá reunir en cualquier lugar del país por convocatoria del Presidente o de los Señores Consejeros.

Art. 5.- Atribuciones y Deberes del Pleno. - El Pleno es el Máximo Organismo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y ejercerá sus atribuciones de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Art. 6.- De la Secretaría General. - La Secretaría General es un órgano de apoyo del Pleno del Consejo, con las siguientes funciones:

- a) Llevar y redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo;
- b) Suscribir las actas conjuntamente con el Presidente;
- c) Recibir y proclamar los resultados de las votaciones;
- d) Llevar la correspondencia del Pleno, y del CPCCS;
- e) Comunicar a quien corresponda, las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo;
- f) Conferir las copias y certificaciones que le fueren solicitadas, con excepción de las actas de las sesiones declaradas como reservadas o temas de confidencialidad.
- g) Guardar secreto, bajo su estricta responsabilidad, de los documentos calificados como reservados;
- h) Llevar bajo su responsabilidad y en orden, el archivo a su cargo; y,
- i) Las demás atribuciones que el Pleno le otorgue.

Art. 7.- Del Prosecretario. - Se contará además con un Pro Secretario, elegido directamente por el Pleno del Consejo, previa terna enviada por el Presidente cuya función será de soporte de la Secretaría General y reemplazará al titular en caso de ausencia temporal, y debe cumplir los mismos requisitos del Secretario General.

Art. 8.- De las Sesiones. - Las sesiones del Pleno serán ordinarias y extraordinarias, pública o reservada. El Pleno sesionará ordinariamente una vez por semana los días miércoles a las 10H00 y de manera extraordinaria cuando convoque el Presidente o a solicitud de al menos cuatro consejeros principales; El Presidente podrá declarar sesión permanente en los casos en que considere necesario o a pedido de al menos cuatro consejeros.

Los consejeros no podrán ausentarse una vez instalada la sesión, salvo por causas debidamente justificadas ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 9.- Convocatoria. - La convocatoria a las sesiones del Pleno será efectuada por el Presidente, quien establecerá dentro de la misma el orden del día a tratarse en la sesión. Las convocatorias que se efectúen para las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser notificada por Secretaría General a los Consejeros, en físico o por los medios electrónicos oficiales, con al menos 24 horas de anticipación.

Las nuevas mociones deberán presentarse por escrito, antes o durante la Sesión del Pleno.

Cuando llegue al conocimiento del Presidente o Presidenta del CPCCS, los informes concluyentes de investigaciones, convocará de manera inmediata, a sesiones reservadas, para conocimiento y resolución del pleno.

Las delegaciones oficiales concedidas por el pleno el Presidente en favor de los consejeros, no se considerarán como ausencia temporal.

Art. 10.- De las Comisiones Generales. - El Pleno se constituirá en comisión general para recibir a personas naturales o jurídicas que así lo soliciten y sean convocadas a audiencia por el Pleno. Las audiencias durarán el tiempo que determine el Pleno.

Las intervenciones de las exposiciones deben ser concretas, claras y respetuosas, y no podrá expresarse en término inadecuados, o salirse del debate, garantizando que no se escuchen gritos, agravios de forma persona, para lo que intervienen en el pleno. En caso de incumplimiento cualquiera de los señores Consejeros podrá solicitar al Presidente el desalojo de la sala.

Art. 11.- Del Registro de Asistencia. - La Secretaría General, llevará un registro de asistencia en cada sesión del Pleno.

Art. 12.- De la Dirección del Pleno. - El Presidente del Consejo presidirá el Pleno. En caso de ausencia temporal del Presidente, será subrogado por quien ejerza la Vicepresidencia del Consejo. En caso de existir ausencia temporal conjunta del Presidente y Vicepresidente, dirigirá la sesión el Consejero que sea designado por la mayoría absoluta de los Consejeros principales en la Sesión.

Art. 13.- De la instalación y quorum del Pleno. - Se declara instalada la sesión del Pleno con la presencia de la mayoría absoluta, es decir cuatro de los siete consejeros principales integrantes.

Art. 14.- Orden del día. - Será determinado por el Presidente del Consejo y podrá ser modificado; para lo cual el presidente procederá a dar la palabra a cada uno de los Consejeros que motivarán su propuesta, y podrá ser modificado por decisión de la mayoría absoluta del Pleno. Una vez aprobado no podrá ser modificado.

Art. 15.- De las Mociones. - Las consejeras y consejeros tienen derecho a presentar mociones en el Pleno por escrito, las cuales una vez argumentadas y apoyadas deben ser leídas por Secretaría General para proceder a la votación. Mientras se discute una moción no podrá proponerse otra.

Art. 16.- De los Debates. - Para intervenir en los debates, los Consejeros deberán pedir la palabra a la Presidencia, quien la concederá en el orden que le hubiere sido solicitada, quien haga uso de ella, deberá dirigirse a la presidencia.

Art. 17 Apelación a la Presidencia. - Los Consejeros podrán apelar de la presidencia de la sesión cuando consideren que éste ha transgredido las normas del presente Reglamento. En tal caso, el Presidente encargará la dirección de la sesión al Vicepresidente del Consejo o al Consejo que corresponda.

El apelante justificará su apelación en cinco minutos y, en igual tiempo el apelado replicará a la misma, luego de lo cual se ordenará la votación respectiva. Si la apelación es aceptada, la sesión

continuará con el presiente encargado hasta su culminación. Si es negada, el presidente de la sesión resumirá su función.

No podrá presentarse más de una apelación a la presidencia en la misma sesión.

Art. 18.- De la Votación. - Cuando el Presidente considere que un asunto ha sido debatido suficiente, previo anuncio, dará por terminado el debate y ordenará que se proceda a votar. Cerrado el debate o durante el proceso de votación ningún Consejero o Consejera podrá tomar la palabra.

La forma de votación será nominal y en orden alfabético descendente en relación al apellido de los Consejeros. Por Secretaría se receptorán los votos.

En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

Art. 19.- De las resoluciones y de reconsideraciones. - Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros.

Cualquier Consejero que hubiere participado en una sesión, puede plantear en la misma o en la siguiente la reconsideración de las mociones aprobadas por el Pleno del Consejo. Para el trámite de una reconsideración se requerirá el apoyo de tres de los Consejeros principales y para ser aprobada requerirá de cinco votos. Las resoluciones adoptadas por unanimidad podrán ser revocadas únicamente de la misma forma.

Art. 20.- De la aprobación de actas. - Las actas serán de tipo resolutivo, se probarán por mayoría absoluta de los consejeros en la siguiente sesión, después de la verificación del quorum. Las resoluciones que se adopten en cada sesión entrarán en vigencia en el momento de dicha aprobación.

Art. 21.- Ejecución de resoluciones. - Es responsabilidad de la Presidencia del Consejo, la verificación de la ejecución de las resoluciones adoptadas por el Consejo.

DISPOSICION FINAL

Primera: El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**HERNAN STALIN
ULLOA ORDOÑEZ**

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez
PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETRAI A GENERAL.- Certifico que la presente codificación fue elaborada por la Coordinación General de Asesoría Jurídica en Coordinación con la Secretaría General, de conformidad a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No CPCCS-PLE-EXTRAORDINARIA-008-2022 de fecha 014 de febrero del 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
**LIBERTON
SANTIAGO CUEVA
JIMENEZ**

Abg. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL